

**JDO. 1A.INST.E INSTRUCCION N. 7
ILLESCAS**

SENTENCIA: 00103/2022

OR5 ORDINARIO CONTRATACION-249.1.5 0001331 /2021

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

DEMANDADO D/ña. CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER, E.F.C., E.P., S.A.U

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a. AZUCENA NATALIA RODRIGUEZ PICALLO

SENTENCIA

En Illescas, a catorce de julio de dos mil veintidós.

Visto por mí, Dña. _____, Juez del Juzgado de
Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Illescas, las
presentes actuaciones de Juicio Ordinario seguidas en este
Juzgado bajo el número 1331/2021, seguidas a instancia de
_____ representado por el Procurador de los
Tribunales Sra. _____ y asistido de Letrado Sra.
Rodríguez Picallo frente a CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER
E.F.C. E.P. S.A. representada por el Procurador de los
Tribunales Sra. _____ y asistido por el Letrado
Sra. _____.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Por el Procurador de los Tribunales, Sr.

, en el nombre y representación indicadas, se presentó escrito que por turno de reparto correspondió a este Juzgado por el que se interpone demanda de Juicio Ordinario sobre acción de nulidad de contrato de tarjeta por usurario contra CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER E.F.C. E.P. S.A. en el que tras alegar los hechos y razonamientos jurídicos que considera de aplicación termina suplicando se dicte Sentencia por la que se condene al demandado conforme al suplico de la demanda.

SEGUNDO. - Admitida a trámite la demanda, se emplaza a la demandada para su contestación manifestando la demandada el allanamiento a todas las pretensiones de la actora sin expresa imposición de las costas.

Tras esto quedaron los autos pendientes de resolver.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Dispone el artículo 19 de la L.E.C., que los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio y podrán, entre otras cosas, allanarse, excepto cuando la ley lo prohíba o establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de tercero.

SEGUNDO. - Dispone el artículo 21.1 de la L.E.C., que cuando el demandado se allane a todas las pretensiones del actor, el tribunal dictará sentencia condenatoria de acuerdo con lo solicitado por éste, pero si el allanamiento se hiciera en fraude de ley o supusiera renuncia contra el interés general o perjuicio de tercero, se dictará auto rechazándolo y seguirá el proceso adelante.

TERCERO. - En este proceso la parte demandada ha manifestado su allanamiento total con las pretensiones de la actora, allanamiento que no se ha hecho en fraude de ley ni supone renuncia contra el interés general o perjuicio de tercero.

CUARTO. - Dado el allanamiento total de la demandada en la contestación a la demanda y en aplicación del artículo 395.1 de la LEC, se imponen las costas a la parte demandada, por existir un requerimiento previo a la interposición de la demanda (doc. 1 presentado con la demanda)

FALLO

Acuerdo tener por allanada a la parte demandada, CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER E.F.C. E.P. S.A., en todas las pretensiones de la parte demandante, y estimándose la demanda y con ello:

Se declara la nulidad del contrato de tarjeta "IKEA" suscrito entre FINCONSUM, E.F.C., S.A.U. (en la actualidad CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER, E.F.C., E.P., S.A.) y Don

, con n° (contrato WY), el día
7 de marzo de 2014.

Y se CONDENA a CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER E.F.C. E.P. S.A. a restituir a la actora la suma de las cantidades percibidas en la vida del crédito que excedan del capital prestado a al demandante, más los intereses legales devengados de dichas cantidades en los términos del Art. 3 de la Usura.

Las costas se imponen a la parte demandada CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER E.F.C. E.P. S.A.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo D^a
, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 7 Illescas y su partido.